



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-10326750-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-10326750-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Programa de Abastecimiento de Agua Potable a Villa Itatí – Primera Etapa", en el partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-278-GDEBA-SSIHMIYSPGP de fecha 8 de febrero de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos veintiséis millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco con diez centavos (\$26.734.565,10), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-05191791-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2019-03487063-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibió una (1) oferta según surge del Acta de Apertura de fecha 28 de febrero de 2019, mediante IF-2019-05191461-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante DOCFI-2019-05287603-GDEBA-DPAYCMYSPGP adjunto como archivo embebido en NO-2019-05296103-GDEBA-DPYPMYSPGP la Dirección Provincial de Agua y Cloacas procedió a actualizar el Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de pesos veintisiete millones setenta y dos mil cuatrocientos con noventa centavos (\$27.072.400,90);

Que mediante NO-2019-05498344-GDEBA-DPYPMYSPGP y NO-2019-06998541-GDEBA-DPAYCMYSPGP obran informes técnicos de la Dirección de Programas y Proyectos y de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, respectivamente;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-07248284-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa EDUARDO COLOMBI S.A. por la suma de pesos treinta y dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil

seiscientos sesenta y dos con diecinueve centavos (\$32.754.662,19), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-07697303-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-07695150-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-08705107-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-07853671-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-07948848-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Programa de Abastecimiento de Agua Potable a Villa Itatí – Primera Etapa", en el partido de Quilmes, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa EDUARDO COLOMBI S.A. por la suma de pesos treinta y dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos con diecinueve centavos (\$32.754.662,19) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y seis con sesenta y dos centavos (\$327.546,62) para dirección e inspección, la suma de pesos novecientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve con ochenta y siete centavos (\$982.639,87) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos tres millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis con veintidós centavos (\$3.275.466,22), para ampliación e imprevistos, hace un total de pesos treinta y siete millones trescientos cuarenta mil trescientos catorce con noventa centavos (\$37.340.314,90), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - JU 14 - PR 17 - SP 2 - PY 11804 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FI 3 - FU 70 - FF 11 - UG 889.

ARTÍCULO 4º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas

cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, ampliación e imprevistos, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.